



REPÚBLICA ARGENTINA  
**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

(PROVISIONAL)

CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

Período 130°

**7° Reunión - 5° Sesión ordinaria – 30 de mayo de 2012**

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación, D. **Amado Boudou**

Secretarios: señor D. **Juan Héctor Estrada** y señor D. **Juan Horacio Zabaleta**

Prosecretarios: señor D. **Luis Borsani**, señor D. **Mario Daniele** y  
señor D. **Santiago Eduardo Révora**

---

**PRESENTES:**

AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia  
ARTAZA, Eugenio J.  
BARRIONUEVO, Walter Basilio  
BASUALDO, Roberto G.  
BERMEJO, Rolando A.  
BIANCALANI, Fabio D.  
BLAS, Inés Imelda  
BONGIORNO, María José  
BORELLO, Marta Teresita  
CABANCHIK, Samuel M.  
CA BRAL ARRECHEA, Salvador  
CANO, José M.  
CASTILLO, Oscar A.  
CIMADEVILLA, Mario J.  
COLAZO, Mario J.  
CORRADI DE BELTRÁN, Ana María  
CORREGIDO, Elena M.  
DE LA ROSA, María Graciela  
DI PERNA, Graciela A.  
DÍAZ, María Rosa  
FELLNER, Liliana B.  
FERNÁNDEZ, Aníbal D.  
FILMUS, Daniel F.  
FUENTES, Marcelo J.  
GIMÉNEZ, Sandra D.  
GIUSTINIANI, Rubén H.  
GODOY, Ruperto Eduardo  
GONZÁLEZ, Pablo G.  
GUASTAVINO, Pedro G.  
GUINLE, Marcelo A.  
HIGONET, María de los Ángeles  
IRRAZABAL, Juan Manuel  
ITURREZ DE CAPPELLINI, Ada del Valle  
JUEZ, Luis A.  
LABADO, María Esther  
LATORRE, Roxana I.  
LEGUIZAMON, María Laura  
LÓPEZ, Osvaldo R.

LORES, Horacio  
LUNA, Mirtha María T.  
MANSILLA, Sergio F.  
MARINO, Juan C.  
MARTÍNEZ, Alfredo A.  
MAYANS, José M.  
MEABE, Josefina A.  
MONLLAU, Blanca M.  
MORALES, Gerardo R.  
MORANDINI, Norma E.  
NIKISCH, Roy A.  
PARRILLI, Nanci M.  
PÉRSICO, Daniel R.  
PICHETTO, Miguel Á.  
REUTEMANN, Carlos A.  
RÍOFRÍO, Marina R.  
RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo  
ROJKES de ALPEROVICH, Beatriz L.  
ROLDAN, José M.  
RUIZ DÍAZ, Elsa Beatriz  
SANZ, Ernesto R.  
VERA, Arturo  
VERNA, Carlos A.

**AUSENTES, CON AVISO:**

ESTENSSORO, María Eugenia  
LINARES, Jaime  
MENEM, Carlos S.  
MONTERO, Laura G.  
PÉREZ ALSINA, Juan A.  
PETCOFF NAIDENOFF, Luis C.  
RACHED, Emilio A.  
ROMERO, Juan C.  
VERANI, Pablo

**EN COMISIÓN:**

ESCUADERO, Sonia M.  
NEGRE DE ALONSO, Liliana T.

## SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional.
2. Plan de labor.
3. Dictámenes de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo. Ley 26.122. (O.D. 220 y O.D.221)
4. Reinauguración del cine teatro Renzi, Santiago del Estero. (S.-1.491/12.)
5. Apéndice.<sup>1</sup>
  - I. Plan de labor
  - II. Asuntos considerados y sanciones del Honorable Senado
  - III. Acta de votación

---

<sup>1</sup> El Apéndice de la versión taquigráfica digital incluye sólo el acta de votación. Los restantes puntos del Apéndice figuran en la versión impresa del Diario de Sesiones.

– *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 15 y 35 del miércoles 30 de mayo de 2012:*

**Sr. Presidente.** – La sesión está abierta.

**1**

**IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**

**Sr. Presidente.** – Invito al señor senador por Catamarca Oscar Aníbal Castillo a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

– *Puestos de pie los presentes, el señor senador Castillo procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)*

**2**

**PLAN DE LABOR**

**Sr. Presidente.** – Obra sobre las bancas el plan de labor aprobado en la reunión de labor parlamentaria celebrada los días 29 y 30 del corriente.<sup>1</sup>

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– *Se practica la votación.*

**Sr. Presidente.** – Aprobado.

**3**

**O.D. 220 Y O.D.221**

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE  
DE TRÁMITE LEGISLATIVO. LEY 26.122**

**Sr. Presidente.** – Corresponde la consideración de los órdenes del día 220 y 221, dictámenes de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, Ley 26.122 en la consideración de los decretos de necesidad y urgencia 530/12 y 557/12, respectivamente.

En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto.** – Señor presidente: el miembro informante de nuestro bloque va a ser el senador González, que además será el único orador.

En consecuencia, le solicito que se haga una lista de oradores sobre la consideración de ambos decretos de necesidad y urgencia, a los fines de tener claro cuántos legisladores van a hacer uso de la palabra.

**Sr. Presidente.** – Voy a solicitar que cada bloque acerque los oradores propuestos para confeccionar la lista.

**Sr. Pichetto.** – La vamos confeccionando, señor presidente.

**Sr. Presidente.** – Bueno, hagámosla. Entonces, si les parece bien, tiene la palabra el señor senador González, como miembro informante.

**Sr. González.** – Señor presidente: en consideración de este honorable cuerpo, conforme lo establecen el artículo 99, inciso 3, y el artículo 100, incisos 2 y 3, de la Constitución Nacional, con fecha 16 de abril del corriente año se ha dictado el Decreto 530 del Poder Ejecutivo, que establece la intervención transitoria de YPF Sociedad Anónima, por un plazo de treinta días, con el fin de asegurar la continuidad de la empresa, la preservación de sus activos y de su patrimonio, el abastecimiento de combustibles y garantizar la cobertura de las necesidades del país, designándose asimismo al ministro de Planificación Federal e Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio Miguel De Vido en el cargo de interventor

---

<sup>1</sup> Ver el Apéndice.

de YPF Sociedad Anónima. Esta norma está íntimamente vinculada con el Decreto 557, del 18 de abril de 2012, que extiende los términos de esa intervención a Repsol YPF Gas Sociedad Anónima, por los mismos considerandos.

Estos decretos están íntimamente ligados con la sanción de la Ley 26.741, de fecha 7 de mayo de 2012, que tuvo un amplio respaldo por parte de la Cámara de Diputados, como por esta Cámara de Senadores, en lo general. En Diputados, de 246 legisladores presentes, 208 se pronunciaron por la afirmativa, 32 por la negativa y hubo 6 abstenciones. En el Senado, 63 senadores votaron por la afirmativa, 3 por la negativa y hubo 4 abstenciones. En función de ello, la Comisión Bicameral permanente, conforme establece la Ley 26.122, se pronunció en sendas resoluciones, en virtud de las cuales se declaró la validez de estos decretos.

Los decretos de necesidad y urgencia son disposiciones administrativas, emanadas del Poder Ejecutivo, con contenido legislativo, con las limitaciones temáticas que establece la propia Constitución. El artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional, establece cuáles son los requisitos. Dice la Carta Magna que procede si circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes. Y establece también los requisitos formales y sustanciales que debe contener un decreto de necesidad y urgencia para su validez.

En este caso, en cuanto a los requisitos formales, ambos decretos han sido suscriptos por la señora presidenta, por el jefe de Gabinete de Ministros, con acuerdo de ministros. Han sido remitidos a este Senado de conformidad con el artículo 10 de la Ley 26.122.

Y en cuanto a los requisitos de fondo, con la sanción de la Ley 26.741 ya se ha dado un debate prolongado de cuál fue la necesidad de sancionar esta norma. Por lo tanto, vamos a decir simplemente que el artículo 3° de la Ley 17.319 fija la potestad del Estado nacional de establecer la política hidrocarburífera, que el desarrollo económico con inclusión social que ha tenido el país en estos años ha determinado una mayor demanda de energía, que YPF Sociedad Anónima es la mayor empresa del sector petrolero en nuestro país, y ha tenido y tuvo en estos últimos años una caída exponencial tanto de la producción como de las reservas e inversiones. Se dijo que en 1997 YPF representaba el 42 por ciento de la producción petrolera y el 35 por ciento de la gasífera y que cayó a 34 por ciento y 23 por ciento respectivamente.

En el caso del gas, las áreas de concesión de YPF tuvieron una reducción del 50 por ciento entre 2001 y 2011. Y las reservas también tuvieron una reducción drástica del 55 por ciento en siete años, a tan sólo siete años de 2011. Esto determinó una importación creciente de combustible, a pesar de esfuerzos que hizo el Estado nacional para que haya una mayor producción, básicamente contenidos en los planes “Petróleo Plus”, “Gas Plus” y “Refino Plus”, lo cual determinó que algunas empresas petroleras incrementaran su producción, con excepción de YPF, que fue responsable de la caída del 54 por ciento en la producción de petróleo y del 97 por ciento en la producción de gas.

Este problema –y otros– llevó a que ciertas provincias procedieran a establecer la caducidad de áreas, como por ejemplo Chubut, Neuquén, Mendoza, Salta y Santa Cruz; y también determinó que se realizaran evaluaciones del daño ambiental ocasionado, para que después de sancionada la Ley 26.741 dichas provincias procedieran a revertir esas áreas al Estado nacional.

El Decreto 557/12 está íntimamente relacionado con el anterior. Y cuando se tomó intervención de YPF Sociedad Anónima, se determinó que Repsol YPF Gas Sociedad Anónima no es, técnicamente, una sociedad controlada por YPF. No obstante ello, cabe señalar que pertenece al mismo grupo económico. Actualmente, Repsol YPF Gas Sociedad

Anónima pertenece a Repsol Butano Sociedad Anónima en un 84,99 por ciento; a Plus Petrol en un 15 por ciento y a accionistas particulares en un 0,003 por ciento.

Por otra parte, YPF Gas Sociedad Anónima es la principal proveedora, por ejemplo, del programa Garrafas para Todos; y su segmento de abastecimiento de gas propano de GLP –gas licuado de petróleo– está orientado significativamente a la actividad rural e industrial y a todos aquellos casos en los que no se cuente con gas natural.

En el seno de la comisión bicameral, las objeciones que se realizaron a este decreto de necesidad y urgencia fueron que hubiera correspondido una medida judicial; que se estaría violando la Ley 19.550 –de sociedades comerciales–; y se cuestionó la persona del interventor. Estos fueron los tres cuestionamientos que hubo.

En cuanto a la necesidad de un pronunciamiento judicial, nosotros señalamos que el Título IX de la Ley 21.499 –de expropiaciones–, establece la facultad del Poder Ejecutivo de realizar una ocupación temporal, normal y anormal, de una determinada empresa; como sucedió, por ejemplo, con el caso del inmueble que se expropió en la última sesión, con destino a la fábrica del documento nacional de identidad. En ese caso, hubo una ocupación temporal dictada por una resolución administrativa.

Así mismo, se argumentó que el dictado de este decreto de necesidad y urgencia ofrece mayores garantías de control que el dictado de una resolución administrativa, como por ejemplo un decreto; que el control judicial obviamente existe en el caso de un decreto de necesidad y urgencia fundamentalmente por criterio de la Corte –y debido a pronunciamientos que han ido regulando en qué materias y en qué casos se puede dictar un decreto de ese tipo válidamente–; y que en el caso de la aplicación de la Ley 19.550, la intervención que allí se establece es en beneficio de los socios, por pedido de los propios accionistas y en interés privado de la propia sociedad. En tal sentido, en el caso de estos dos decretos de necesidad y urgencia, lo que prima es el interés público del Estado, contenido hasta ese momento por el artículo 3º de la Ley 17.319.

Por otra parte, en realidad el cuestionamiento a la seguridad jurídica estuvo en línea con los argumentos de la propia empresa Repsol en España.

Sin embargo, el artículo 17 de nuestra Constitución y la Ley 21.499 establecen cómo se debe implementar una expropiación e, inclusive, es aplicable el tratado que firmó la Argentina con España, ratificado por Ley 24.118, que señala que para la solución de controversias que no pudieran ser dirimidas amigablemente entre una parte e inversores de la otra, estas serán sometidas –a petición de una de ellas– a los tribunales competentes de la parte en cuyo territorio se realizó la inversión y que recién transcurridos 18 meses de ello se puede recurrir a los tribunales internacionales, como está queriendo hacer Repsol ahora. En consecuencia, corresponde la aplicación de la ley argentina. Y no la aplicación de la Ley 19.550, más aún después de que se apruebe este DNU y de que esta decisión administrativa de carácter normativo tenga rango de ley.

Nosotros creemos que hubiese sido una decisión por ahí más fácil, pero no que no hubiera sido sometida a los controles que establece la Constitución –fundamentalmente la Ley 26.122–, aplicar el artículo 59 del Título IX de la ley de expropiaciones, por ejemplo con una ocupación temporaria anormal, que se da en casos graves y extremos en los cuales se necesita salvaguardar el interés público, como en este caso. Por su parte, la doctrina de la Corte, sobre todo después del caso Verrocchi, obviamente le da la facultad al Poder Judicial de establecer los canales de control que forman parte de los frenos y contrapesos que tiene el sistema democrático constitucional argentino.

En cuanto a la figura del interventor, nosotros hemos reivindicado en la Comisión – y lo ha hecho también el bloque de diputados del Frente para la Victoria en la Cámara de

Diputados– la política energética de nuestro país desde 2003 hasta la fecha, donde la Argentina ha tenido una demanda creciente de energía de manera exponencial, fundamentalmente como consecuencia de su crecimiento a tasas promedio de entre el 9 y 7 por ciento anual; algo que no se vio nunca en la historia Argentina.

Por lo tanto, se ha tomado una decisión que valora el sentir nacional, que recupera la producción de hidrocarburos para nuestro país. Y se ha apostado por una conducción de la empresa de carácter profesional. No ha sido cuestionada para nada la figura de Miguel Galluccio, quien si Dios quiere a partir del 4 de junio va a estar al frente de la empresa.

Existe un nuevo horizonte. Los gobernadores se han manifestado totalmente a favor, y prueba de ello –insisto– es que han devuelto a YPF las áreas que le habían quitado. Eso es prueba del optimismo que tienen en cuanto al mayor volumen de inversión. En este mes y un poco más que tenemos de intervención la producción ha crecido un 5 por ciento.

Los trabajadores han apoyado la intervención. En algunas jurisdicciones, como la nuestra, hubo intentos de establecer un paro petrolero como consecuencia de la propia intervención del sindicato de petroleros privados y de los propios trabajadores en función de la nacionalización de YPF –de los que no apoyaron esta medida–, y esta fracasó rotundamente; cuando el año pasado habíamos tenido casi cuatro meses de paro.

El propio secretario general del sindicato de petroleros privados se pronunció a favor de la intervención, y obviamente a favor de la ley, y los trabajadores petroleros que confían en este nuevo horizonte no han apoyado medidas de fuerza en contra de YPF Sociedad Anónima ni de ninguna empresa petrolera.

En consecuencia, nosotros creemos que se ha tomado una medida conforme a derecho que respeta íntegramente lo establecido en los artículo 99 y 100 de la Constitución –inciso 3) en el caso del artículo 99 e incisos 2) y 3) en el caso del artículo 100–, que tiene los requisitos formales y sustanciales que establece la Ley 26.122 y también la jurisprudencia de la Corte, fundamentalmente después del caso Verrocchi.

Consideramos que estamos encaminándonos –como dijo el propio gerente general– a tener una empresa moderna, competitiva y con un sentido nacional argentino y que indudablemente va a ayudar a la Argentina en el desarrollo de su crecimiento energético.

Por lo tanto, anticipo mi voto afirmativo.

**Sr. Presidente.** – Tiene la palabra el señor senador Sanz.

**Sr. Sanz.** – Señor presidente: nosotros vamos a ratificar en esta instancia la posición que asumieran los legisladores del radicalismo en la Comisión Bicameral, tanto los dos diputados como los dos senadores que la integran por nuestro partido, en oportunidad del tratamiento de estos decretos de necesidad y urgencia. Es decir, no vamos a acompañar la aprobación; estamos por el rechazo de estos decretos de necesidad y urgencia, en este caso con argumentos diferentes a los que hemos sustentado habitualmente.

La posición del radicalismo desde que se sancionó la Ley 26.122 y se creó la Comisión Bicameral ha sido coherente en el transcurso del tiempo respecto de un concepto que nos acompaña, reitero, desde ese momento, con relación al carácter de los decretos de necesidad y urgencia.

Nosotros siempre hemos defendido el carácter de herramienta excepcional de los DNU frente a la posición oficial, que por el contrario los ha aceptado como una medida habitual. Esta es una discusión que, a pesar de que ha sido zanjada por la Corte en algunas circunstancias –se ha mencionado acá el caso Verrocchi, y hay otros–, evidentemente el gobierno nacional sigue entendiendo que los decretos de necesidad y urgencia son una medida habitual y no excepcional.

Nosotros siempre que podemos propiciamos que las decisiones políticas sean acompañadas por leyes formales y no por decretos de necesidad y urgencia; y así lo hemos dejado expuesto en la comisión respectiva.

Ahora bien, el caso de los decretos 530 y 557 es distinto. Aquí no juega en nuestro ánimo la discusión sobre la necesidad y la urgencia, sobre la excepcionalidad, porque en verdad el resultado del *test* que uno hace de inmediato sobre la necesidad y la urgencia en el dictado de estos decretos es positivo, es decir, había necesidad y una situación de urgencia.

Pero lo que a nuestro juicio rompe el eslabón de la legalidad no es esta interpretación sino la elección del instrumento por parte del gobierno. Para nosotros el instrumento no era una ley en sentido formal, porque evidentemente había necesidad, había urgencia. El camino legal para intervenir una sociedad anónima del Derecho Privado, como YPF, no era a través de un decreto de necesidad y urgencia, que es el que estamos tratando, sino la Justicia; y esto con apoyo en el artículo 113 de la ley de sociedades comerciales que establece cuál es el procedimiento para intervenir una empresa del Derecho Privado.

Si bien es cierto que hay antecedentes de intervenciones administrativas a sociedades anónimas –no es la primera vez que se hace–, todos ellos son de sociedades anónimas concesionarias de servicios públicos en los cuales el Estado actúa como órgano concedente, por lo tanto, tiene la obligación primaria de preservar un servicio público y en muchos casos en donde ha estado afectado ese servicio público el gobierno de turno ha emitido decretos, que ni siquiera eran de necesidad y urgencia sino de simple administración, para intervenir una sociedad anónima.

Esto es absolutamente lógico, porque las empresas concesionarias de servicios públicos, más allá de que sigan conservando su estatus jurídico de sociedad anónima, pasan a regirse ya no por el Derecho Comercial, por el Derecho Privado, sino por el Derecho Administrativo, precisamente por ser concesionarias de servicios públicos.

Pero no es este el caso que nos ocupa. La ley de expropiación, votada con posterioridad a la emisión de estos decretos de necesidad y urgencia, solo declara el interés público de los procesos de explotación, exploración, distribución, es decir, toda la cadena de valor de los hidrocarburos. Ahora bien, no establece un régimen de servicio público. Entonces, seguimos insistiendo en que el camino era la intervención por medio de una disposición judicial. Y en este caso, desechando también lo que se ha dicho como fundamento de que esto podría ser argumentado, en virtud de la Ley 21.499 –de expropiaciones–, en una ocupación temporaria de urgencia. Ni siquiera el propio Poder Ejecutivo, cuando emitió los decretos de necesidad y urgencia, usó este argumento en apoyo de su pretensión.

Por lo tanto, nos centramos en la intervención de la Justicia, que es lo que hubiera correspondido.

Para nosotros esto se habría conseguido de inmediato, apelando a las razones de necesidad y urgencia, el mismo día en que el gobierno quería tener la presencia de los funcionarios del Estado en la sede de YPF, como luego se conoció por fotos y por videos de los medios de comunicación. Y esto es así por dos grandes razones. Primero, por la contundencia de los argumentos respecto de la urgencia de hacerse cargo de la empresa.

En este sentido, nosotros, que hemos compartido en el fondo la decisión política de que YPF volviera al patrimonio del Estado, también somos contestes en la razón de la urgencia. ¿Cuál era? Tomar decisiones políticas o de políticas empresarias distintas a las que venían tomando hasta ese momento quienes hoy son antiguos propietarios, es decir, Repsol y el grupo Eskenazi.

Y la segunda razón era evitar supuestas o posibles modificaciones del *statu quo* frente a lo que en paralelo ingresaba en el Congreso, que era la ley que declaraba de utilidad pública y sujeto a expropiación el 51 por ciento de la empresa.

Está claro que cualquier analista racional de esto, y mucho más un juez al cual se pidiera resolución, debiera tomar en cuenta estos argumentos. Esto es lo que en materia de medidas procesales se llama peligro en la demora, que junto con la verosimilitud del derecho son los dos pilares de una medida cautelar.

No nos cabe la menor duda de que en este caso, tanto el peligro en la demora como la verosimilitud del derecho acompañaban al gobierno nacional en cualquier pretensión en el ámbito correspondiente, que es el de la Justicia.

Otra razón o argumento para ello –esto sí es subjetivo y pertenece a nuestra apreciación política como bloque opositor– es porque el gobierno se ha mostrado en todo este tiempo muy eficaz a la hora de obtener respuestas por parte de la Justicia. Así, una larga serie de hechos concretos han puesto de manifiesto que su acceso a la Justicia, a veces institucional y otras no tanto, tiene una fluidez impresionante. Por lo tanto, obtener una medida cautelar en 24 horas, que era lo que necesitaba, a nuestro juicio se convierte en un ejercicio del poder que este gobierno ha manifestado habitualmente y que podría haber realizado.

Ahora bien, la utilización de un medio ilegítimo, como a nuestro juicio son los DNU que hoy estamos tratando, para concretar una decisión política de esta envergadura, no es un tema menor. Y mucho menos en este caso de alta sensibilidad interna y externa.

Entonces, además de la decisión de recuperar a YPF como herramienta del Estado, que reitero nosotros compartimos y que nos da autoridad política para cuestionar las formas, se requería elegir los procedimientos y las formas adecuadas. Porque si se eligen medios ilegítimos, abusivos o arbitrarios, más temprano que tarde se pagan las consecuencias. Y lo grave, lo triste, es que esas consecuencias no son inocuas, sino que terminan costando mucho dinero, que es de todos y por el que hoy estamos dando este debate en un país en donde ya es notoria su escasez en el sector público. Entonces, más cuidadoso hay que ser para extremar estas cuestiones.

Mientras había euforia por el tema de la estatización de YPF, nadie reparaba en las formas, pero empiezan a ser importantes con el correr de los días. Ahí nos damos cuenta de que no es lo mismo optar por un camino legítimo y legal, que por uno abusivo, arbitrario e ilegítimo.

Miren dos ejemplos que traigo a colación.

**Sr. Pichetto.** – Señor presidente: solicito una interrupción.

**Sr. Presidente.** – Senador Sanz: le pide una interrupción el senador Pichetto. ¿Se la concede?

**Sr. Sanz.** – Sí, cómo no.

**Sr. Pichetto.** – En realidad, el planteo de la intervención judicial es propio de las relaciones privadas. Acá hay un tema de interés público, donde el Estado tiene derecho a intervenir; y el marco de la misma ley de expropiación habilita al Estado, en defensa del interés público, a lo que se denomina ocupación temporaria, que es asimilable a la acción del Estado para proteger documentación y tomar decisiones, como muy bien el senador preopinante acaba de decir cuando se refirió a la documentación y a las decisiones.

Respetuosamente, creo que hemos actuado dentro de nuestras atribuciones y de la propia normativa de la expropiación; y dentro de este concepto habitual de la ocupación temporaria, protegiendo el interés público.

Lo que quiero decir es que la competencia judicial es propia de las relaciones privadas entre terceros que, lógicamente, requieren de una resolución judicial, no en este caso.

**Sr. Sanz.** – Entiendo cuál es el planteo y cuál es la manera de defender la posición del gobierno. El problema es que el propio gobierno no utilizó estos argumentos con el DNU. Estos fundamentos aparecen después, inclusive en la propia discusión en la Comisión Bicameral, traído por el bloque oficialista con la intención de sustentar jurídicamente algo que ni siquiera el propio gobierno lo había podido sustentar.

Entonces, el gobierno eligió la vía del DNU porque en nuestro país esta norma está reglamentada de tal manera que es una ley desde el momento en que lo firma la presidenta, en este caso con el resto de los ministros. Y esto tiene una fuerza de tal impacto que luego el aval legislativo y el posterior control posible de la Justicia le dan una fortaleza importante.

Pero yo no estoy hablando de esa fortaleza. Me refiero a la legalidad que tiene efectos sobre el conjunto de la situación de YPF. Y por eso, cuando el senador Pichetto me hizo esta observación, quería hacer mención a cuáles son las cosas que se pagan como consecuencia de esto.

Porque si el gobierno hubiera sido claro en que ese era el argumento y lo hubiera escrito y defendido..., pero ni siquiera el gobierno lo escribió ni lo defendió. Lo vinieron a defender algunos legisladores después, con lo cual tengo para mí, y no me van hacer cambiar de opinión, que el gobierno no estaba aplicando la ley de expropiaciones cuando hizo esa intervención. Porque también la hizo de manera muy rápida, muy dentro de lo que fue ese fin de semana de decisiones de YPF.

Ahora bien, después de que pasó esa euforia, hay que salir a buscar plata, hay que salir a financiar YPF sin haber seguido los procedimientos o las formas o no haber respetado muchas formas; y esto podemos seguir discutiéndolo, aunque ya tuvimos ese debate cuando atamos la expropiación misma e hicimos nuestras observaciones y rechazo respecto de esas formas.

Tengo aquí el diario *El Cronista* de ayer, 29 de mayo. Dice que Galuccio necesita fondos para rejuvenecer los yacimientos de la empresa. Es el título de la nota. Luego, cuando se desarrolla la nota—y esto ninguno del gobierno lo puede desmentir porque esta es la verdad de lo que está pasando— dice que al salir a buscar fondos se encuentran con que hay una tasa suplementaria o complementaria, fruto del riesgo país que es un diferencial de tasa que quizás, haciendo las cosas como corresponden desde el punto de vista formal, se podría evitar.

Incluso, el artículo hace referencia a si la opción de financiamiento va a incluir a la ANSES o no. Y ahí tenemos que si la ANSES pretendiera cobrar las mismas tasas que hoy estaría queriendo percibir el mercado a algún organismo nacional, estaría perjudicando a YPF, pero si YPF pretende pagarle a la ANSES las tasas preferenciales que esta tiene para algunos créditos, estamos perjudicando a los jubilados, en un país que tiene más de 20 puntos de inflación. Si la opción fuera a través de un *pool* de bancos nacionales, la magnitud de financiamiento también incrementaría el riesgo del sistema bancario argentino. Es decir, son todas cuestiones que tienen que ver con la manera de elegir las formas.

La otra cuestión que surgió inmediatamente después de la intervención fue la cancelación unilateral del contrato de gas natural licuado por parte de Repsol. En esto hay una parte de culpa que no le corresponde al gobierno, porque es una decisión unilateral de Repsol y que casi es como una revancha o contestación arbitraria, también discrecional, que

habrá que revisar desde el punto de vista jurídico, de eliminar contratos de provisión de gas natural licuado que estaban previamente concertados.

Ahí también hay una cuestión que tiene que ver con la forma en que el gobierno se condujo. Esta cancelación de contratos de gas natural licuado por parte de Repsol hizo que inmediatamente el gobierno tuviera que salir a contratar nuevos barcos metaneros, como se llaman a los barcos que proveen el gas natural licuado. Y resulta que los contratos antiguos con Repsol tenían un precio de 13 dólares por millón de BTU y a partir de la expropiación, de un día para otro, tuvimos que salir a contratar pagando por encima de los 17 dólares el millón de BTU.

Entonces, lo que digo es que no elegir las formas correspondientes cuesta cientos de millones de dólares, y cuando pasa la euforia, reitero, en un país en donde ya no hay plata, en donde la escasez de dinero en el sector público forma parte de un problema de todos los días –y lo vamos a discutir enseguida cuando venga el jefe de Gabinete de Ministros–, pregunto quién se hace cargo de esos cientos de millones de dólares que se pagan de más en tasa de interés o en mayor precio del gas.

La segunda cuestión que tiene que ver con nuestro rechazo debo expresarla en estos términos: si nuestras diferencias son profundas respecto de la figura legal utilizada, mucho más profundas son respecto a la figura del funcionario elegido como interventor. Y está claro que un DNU no puede partirse en dos para su análisis; uno no puede aprobar el artículo 1º y desechar el artículo 2º; uno hace el análisis y aprueba o rechaza *in totum*. Su articulado es un todo.

Por eso digo que sólo por el artículo 2º la Unión Cívica Radical jamás hubiera acompañado este decreto de necesidad y urgencia, aun ante el caso –que ya he explicado que no se da– de haber compartido con el gobierno el criterio jurídico.

En el debate de la Ley 26.741 ya dijimos todo lo que teníamos que señalar sobre el Ministerio de Planificación y su titular y no vamos a volver a manifestar todo lo que hizo mal o no hizo desde hace varios años en materia energética. Ahora sólo vamos a decir que constituyó y constituye un grave error político haber designado al ministro de Planificación como interventor, por la evidente contradicción que siempre hubo entre los argumentos de la expropiación y las políticas del gobierno hasta ese hecho.

Nosotros lo dijimos con el símbolo casi visual que todo el mundo arrastra desde aquel día, en el salón Azul; con el símbolo visual de aquella reunión del plenario de comisiones en el salón Azul. Kicillof, el viceministro de Economía, denunciando las peores atrocidades, y a su lado De Vido y Cameron mirando para otro lado.

Nosotros creímos que hasta allí la contradicción, la incoherencia, sólo iba a ser para consumo interno. Vinimos al debate, hicimos hincapié en todas esas contradicciones. Eso, de por sí, para nosotros inhabilitaba a De Vido para ser el interventor. Pero nos equivocamos: no es sólo para consumo interno. Hace quince días YPF, ya en manos del Estado, debió presentar el informe obligatorio ante la SEC en Nueva York.

¿Qué es la SEC? Es la Comisión de Valores de Estados Unidos, que regula a todas las compañías que cotizan en esa Bolsa y las obliga a presentar los balances y la información societaria como una garantía para la transparencia y la calidad de la cotización.

YPF está en esa situación porque tiene acciones que cotizan en esa Bolsa. Ahí está el 17 por ciento de los pequeños inversores, por ejemplo. Y la SEC es muy estricta con todas las compañías del mundo, porque en caso de no presentar los balances, de no presentar información, de mentir o de falsearlos, la compañía se arriesga a juicios millonarios por parte de los accionistas o inclusive a ser desplazada de la Bolsa, que de por sí es una pérdida. Porque un valor para una compañía es ser cotizante allí.

Fíjense que muchas veces la presidenta ha dicho esto como un valor; y nosotros lo compartimos, claro que sí. El gobierno, a través de la presidenta, lo ha expresado como un valor, porque esto supone calificar para créditos, para asociaciones, para operaciones técnicas, para todo lo que viene para adelante en YPF. Estoy seguro de que si le preguntan a alguien quién es la persona más interesada en seguir en la Bolsa de Nueva York –además de la presidenta–, contestaría Galluccio, porque es el que tiene que salir ahora al mundo a buscar plata, a buscar inversores, a buscar a asociaciones y demás; y no es lo mismo estar en la Bolsa de Valores de Nueva York que no estar.

¿Por qué nos parecía importante a nosotros? Porque cuando se nos vedó en el proyecto del oficialismo y se nos impidió siquiera incorporar como propuesta los controles del sector público –una sociedad anónima en la que no va a tener control del sector público–, por lo menos, la SEC, mientras se cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York, significa un control. Por lo menos, es una posibilidad de acceso a la información: conocer los balances, qué está pasando en la compañía. En esto coincidimos con el gobierno; lo grave es que el informe de YPF del 15 de mayo sea tan crudo y tan realista respecto de la crisis energética, al punto que haga que en él haya frases de antología.

Con su permiso, señor presidente, me voy a permitir leer algunas de ellas. El informe que YPF presenta ante la SEC dice: 1) Durante 2012, las autoridades de la Argentina han adoptado una serie de medidas que han afectado adversamente nuestras operaciones, incluyendo la revocación de algunas de nuestras concesiones. 2) Crecientes tasas de inflación en la Argentina podrían incrementar nuestros costos de operación, en particular costos laborales, y pueden impactar negativamente en nuestros resultados de operaciones y condiciones financieras. 3) En los días durante los cuales se produce escasez de gas, las exportaciones de gas natural y la provisión de los suministros de gas a las industrias, plantas de generación de electricidad y estaciones de servicio que venden GNC, se interrumpen por la prioridad que debe darse a los consumidores residenciales a precios más bajos. 4) La industria del petróleo y del gas está sujeta a la regulación y control del gobierno; como resultado, nuestro negocio depende en extremo de las condiciones regulatorias y políticas de la Argentina y los resultados de las operaciones pueden resultar adversamente afectados por cambios políticos y regulatorios de la Argentina.

Esto no lo firma Antonio Brufau, esto no lo firma Sebastián Eskenazi. Lo firmó el 15 de mayo, hace 15 días, Julio De Vido, el ministro de Planificación e interventor. ¿Cómo no vamos a estar en contra de la designación de Julio De Vido? Si alguien creía que el radicalismo lo hacía por una cuestión subjetiva, menor, mediocre y mezquina, de ponerse en la vereda de enfrente para diferenciarse de una persona respecto de la cual nosotros hemos estado en la vereda de enfrente muchas veces, ese alguien se equivoca. Nosotros lo hacíamos por esto, para no pasar este tipo de papelones; para que el gobierno pusiera a alguien que no tuviera que soportar firmar un escrito que es una confesión de fracaso de parte. Como decimos los abogados: a confesión de parte, relevo de prueba.

Por estas razones, por no compartir jurídicamente el medio ni compartir la figura del interventor, nosotros vamos a ratificar el rechazo a los DNU que hoy se han puesto a consideración.

**Sr. Presidente.** – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

**Sr. Giustiniani.** – Señor presidente: adelanto el rechazo a los dos decretos de necesidad y urgencia que están en tratamiento.

Quienes acompañamos la sanción de la ley tendiente a la estatización del 51 por ciento de las acciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales lo hicimos en la idea –que

siempre hemos planteado cuando nos opusimos a su privatización en los 90— de cuál debe ser el papel, de cuál debe ser el rol del Estado en la política energética del país.

Estos decretos de necesidad y urgencia los rechazamos desde dos puntos de vista. En primer lugar, porque no compartimos su naturaleza para asumir un tema fundamental como el que estamos planteando. Además, porque la sanción casi por unanimidad de la ley determina en sí misma la innecesaria determinación de estos dos decretos de necesidad y urgencia. Pensamos que la ley era el camino, que con la ley bastaba como para asumir por parte del Estado el rol que le corresponde en la marcha de la política energética del país. En segundo lugar, porque nuestra oposición conceptual a los decretos de necesidad y urgencia data desde su mismo nacimiento: en su constitucionalización a partir de 1994. Marcamos en aquel momento, oponiéndonos a aquel Pacto de Olivos, que la constitucionalización de los decretos de necesidad y urgencia iba a marcar un camino de discrecionalidad que, desde entonces hasta la fecha, ha ratificado esta cuestión que planteamos en esta oportunidad.

Además, en el mismo sentido que recién lo planteaba el senador Sanz, no estamos de acuerdo con el fondo de este decreto de necesidad y urgencia en el que se designa como interventor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales al ministro de Infraestructura, Julio De Vido. La exposición de motivos del gobierno nacional enviando al Congreso el proyecto de ley para la expropiación del 51 por ciento de las acciones es un acto de autoincriminación de todo lo que ha sido la política llevada adelante en esta materia energética durante estos últimos nueve años, y el responsable directo de esa política es el ministro Julio De Vido.

Muchas veces hemos discutido las maneras, cosa que no es menor. Considero que a la sociedad le preocupa cómo se va a gestionar YPF de aquí en adelante. Por lo tanto, nos parece que en la gestión de YPF de acá hacia adelante debe existir transparencia, debe existir el eficiente manejo de una empresa fundamental que rija la política energética del país de una manera totalmente distinta de la gestión que ha llevado adelante el Estado. Por lo tanto, no puede ser que se designe para esto a quien ha fracasado en el desarrollo de esa misma política energética.

Así que, impugnando tanto las formas como el fondo, adelantamos nuestro voto negativo en ambos decretos.

**Sr. Presidente.** – Tiene la palabra el senador Rodríguez Saá.

**Sr. Rodríguez Saá.** – La Convención Constituyente de 1994, de la cual formé parte en representación de la provincia de San Luis, fruto del acuerdo que se votaba —el Pacto de Olivos—, incorporó la cláusula por la cual se creó constitucionalmente la figura del decreto de necesidad y urgencia. De hecho, en la Argentina, muchas veces, se habían dictado decretos que deberían haber sido leyes y que, luego, la Corte Suprema tenía que convalidar porque la historia los convalidaba.

Por ejemplo, el caso más claro se dio cuando el presidente Alfonsín tuvo que dictar por decreto el cambio de la moneda. El cambio de la moneda se tiene que hacer por ley; pero obviamente, dadas las circunstancias excepcionales que vivía el país y la excepcionalidad de la medida que se tomaba, no se podía dar a conocer al país, esperar la sanción legislativa y luego, con los desgastes que esto iba a producir en la economía y demás fenómenos, recién entonces fuera sancionada la ley. Con esa visión se incorporó en la Constitución la institución de los decretos de necesidad y urgencia. Se incorporó como una cuestión excepcional, no como una facultad del Poder Ejecutivo sino como una facultad excepcional del Poder Ejecutivo.

Con el permiso de la Presidencia, voy a leer la Constitución. Dice: “Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes y no se traten de normas que

regulen la materia penal...”. Luego establece: “El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida en consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara”. Todo violado. Si quieren que explique la última parte, también lo puedo hacer. Todo violado. No hay ninguna situación excepcional ni ninguna urgencia. Este Parlamento ha dado acabadas muestras de aprobar en tiempo récord todas las sanciones que el bloque mayoritario ha tenido la voluntad política de aprobar.

Para estudiar los temas, hemos aceptado y convalidado lapsos escasísimos al efecto. Así ocurrirá dentro de pocos minutos, cuando venga el jefe de Gabinete, porque todavía no tenemos las respuestas o recién está llegando la segunda parte de las respuestas. Es decir que tendremos que estudiarlas en media hora para luego venir aquí a la sesión, cuando de hecho está previsto reglamentariamente que tenemos 48 horas al efecto. Cuando hay voluntad política se pueden solucionar los problemas.

Me llama atención lo siguiente. En 2011, nosotros integrábamos la Comisión –ahora no la integramos– y hubo muchísimos decretos de necesidad y urgencia. Todos ellos tenían dos dictámenes: uno de mayoría y uno de minoría. Mencionaré algunos: el Decreto N° 446/11, de Asignación por Embarazo; el Decreto N° 441/11, que se refiere a la derogación del artículo 76 de la ley 24.241 sobre recursos de la ANSeS que deben ser invertidos en activos financieros; el Decreto N° 160/11, que se refiere a la suspensión hasta el 31/12/2011 del Decreto N° 814/01 por el cual se disponía una alícuota única para el IVA a los institutos de enseñanza privada; y el Decreto N° 521/11, de traslado del feriado nacional del 17/8 al 22/8. Necesidad y urgencia. Asimismo, puedo mencionar el Decreto N° 1.191/11, por el cual se modifica el régimen de regulación de las empresas de medicina privada, etcétera. Tengo aquí una larga lista de decretos de necesidad y urgencia. Todos ellos tienen el trámite en la Comisión, todos tienen despacho de mayoría y minoría y ninguno de ellos se trató en el recinto. Reitero: ninguno.

Hay una ley que viola la Constitución. Voy a ser más correcto: desde mi punto de vista, viola la Constitución porque establece el concepto al revés: que el decreto de necesidad y urgencia es una forma más fácil de dictar las leyes para el Poder Ejecutivo. Se trata del único caso en el que la ley queda sancionada aún con el rechazo de una Cámara. Es decir que tiene que ser rechazado por ambas Cámaras para que ese decreto deje de ser ley. O sea que es una ley que sanciona una sola Cámara. Por intermedio de esta ley, de la permisividad de tratamiento y de la violación de la Constitución haciendo lugar a que cualquier tema sea considerado de necesidad y urgencia, caemos al absurdo de que lo que se hizo para que sea una excepción sea una regla que facilita la violación del sistema bicameral. Reitero: una sola Cámara es suficiente para que sea ley, una sola Cámara es suficiente para que sea ley aunque la otra lo rechace o para que, simplemente, no lo trate. Entonces, estamos en presencia de un tema que jurídicamente es muy cuestionado.

Por otra parte, la ley de expropiación de YPF –respecto de la cual yo voté en contra y por ello tengo la autoridad para hablar tranquilo– declara en su artículo 14: “Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional y al Interventor de YPF Sociedad Anónima y Repsol YPF GAS S.A. designado por éste, a adoptar todas las acciones y recaudos que fueren necesarios, hasta tanto asuma el control de YPF Sociedad Anónima y Repsol YPF GAS S.A., a efectos de garantizar la operación de las empresas, la preservación de sus activos y el abastecimiento de hidrocarburos”. De hecho, la ley ya ha ratificado la intervención.

Nosotros estamos en contra de la violación de la Constitución; estamos en contra de la intervención; estamos en contra de los decretos de necesidad y urgencia cuando no hay

necesidad, cuando no hay urgencia y, mucho más, cuando es absolutamente discutible el fondo de lo que se trata. Me refiero a si es una cuestión de Derecho Comercial o Derecho Administrativo.

El artículo 15 de la ley sancionada por el Congreso de la Nación establece que para el desarrollo de sus actividades, Repsol YPF S.A. y Repsol YPF Gas S.A., continuarán operando como sociedades anónimas abiertas en los términos del Capítulo 2, Sección V de la ley 19.550 y normas concordantes, no siéndole aplicable legislación o normativa administrativa alguna que reglamente la administración, gestión y control de las empresas o entidades en las que el Estado Nacional o los Estados provinciales tengan participación.

De manera que no comparto los argumentos del jefe de la bancada oficialista en el sentido de que no se aplican las normas de la Ley de Sociedades. La propia ley de expropiación establece que se aplican las normas de la Ley de Sociedades y no se aplican las normas del derecho administrativo. Entonces, creo que lo que se hace en este momento está mal, y es por eso que voy a votar de manera negativa. Las dos razones que me motivan son tanto constitucionales como legales, ambas ya explicitadas en mi exposición.

**Sr. Presidente.** – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto.** – Señor presidente: voy a pedirle que se vaya convocando a los señores senadores a efectos de proceder a la votación.

**Sr. Presidente.** – Ya se los está llamando.

**Sr. Pichetto.** – Señor presidente: en realidad, no iba a hacer uso de la palabra, pero se han dicho algunas cosas que me parece importante analizar, reflexionar sobre ellas y dar nuestra visión sobre el tema.

En primer lugar, esta medida podría haber sido tomada mediante un simple decreto de la señora presidenta de la Nación. En realidad, no hacía falta, según nuestra interpretación de las normas, el dictado de un DNU. Pero la señora presidenta utiliza el instrumento del DNU para darle más fortaleza a esta decisión y más claridad republicana. Como bien dijo el señor senador Sanz, el decreto termina teniendo fuerza de ley.

En segundo lugar, hay que analizar el fondo y las formas. El que puede lo más también puede lo menos. El que plantea lo importante, indudablemente, tiene que llevar adelante lo secundario. Si la Argentina ha sido capaz de recuperar la soberanía energética, la capacidad decisoria sobre un insumo estratégico para el crecimiento, y ha llevado adelante una política de expropiación con dificultades porque, lógicamente, la visión del mundo todavía se encuentra ligada a políticas de mercado que generan críticas –las hubo en el Reino de España y en el marco de la Comunidad Europea–, no hay que desconocer que se trata de un asunto de un volumen y una fortaleza extraordinarios.

Entonces, la tarea a complementar era evitar que se perdiera documentación, que se pudieran analizar los planes y que se protegiera documentación. Era evidente que la actitud de la empresa era de absoluta reticencia frente al director puesto por el Estado Nacional y, además, en los últimos tiempos tuvo una política dirigida a buscar inversores por el lado de la República de China, ya que era conocido en el mundo económico cuál era el rumbo de la empresa Repsol YPF. Me refiero a que estaba en tratativas puntuales, además de operar en el mercado financiero.

Muchas veces, se ve la forma que busca el Estado para proteger el interés de la empresa y del propio Estado y, otras tantas, no se ven las formas que desarrollaba el propio presidente de la empresa, el señor Brufau, quien hoy realizó otro aporte al decir que no va a negociar con este gobierno y va a esperar uno nuevo. Es decir, se toleran todas las acciones de vaciamiento, de especulación financiera y de no inversión en la Argentina y, luego, se

entra en las disquisiciones técnicas de si correspondía la ocupación temporaria o si era necesario un decreto de necesidad y urgencia.

En realidad, si se tomó una decisión tan importante como fue la expropiación, lo otro era imprescindible y necesario que fuera llevado adelante. Era posible hacerlo con un simple decreto. La presidenta quiso un decreto de necesidad y urgencia para darle más fortaleza a la decisión. Por eso, además –coincidiendo con que con una sola votación en una de las Cámaras el decreto está vigente–, lo estamos tratando hoy en el Senado: porque es importante que ambas Cámaras ratifiquen la vigencia de este decreto y las acciones realizadas por el gobierno de la Nación de cara a la próxima asamblea que se va a realizar el 4 de junio, cuando YPF va a elegir las autoridades para la nueva conducción.

Quiero agregar algo breve porque este tema ya se discutió y nosotros entendemos cuáles son las posiciones políticas. Comprendemos que puedan tener una visión crítica respecto de nuestros funcionarios, pero me parece también que, a veces, algunas manifestaciones son injustas.

El proceso de la historia no es un camino lineal; es un camino, muchas veces, sinuoso, con avances y retrocesos. Indudablemente, la política estuvo orientada en el primer plano dentro de lo posible. Hubo aliento del Estado con la política de petróleo y de gas plus. Pudo haber errores y los asumimos. Esto ya lo dijimos en el debate. Pero cargarle todas las tintas al ministro de Planificación, me parece que es, por lo menos, exagerado. Además, no avalar una medida como la ocupación de la empresa y un DNU que da fortaleza a la expropiación me parece, por lo menos, exorbitante.

Haré algunas reflexiones breves acerca del tema de la SEC, a la cual se refirió el senador Sanz, lo que me parece interesante porque implica un cambio de actitud respecto de la anterior exigencia en el debate acerca del rol del Estado, de la Sindicatura y de la Auditoría, que no tenían nada que hacer en una empresa de carácter privado. Eso lo dijimos y lo sostuvimos en su oportunidad.

Esta empresa tiene tres controles como sociedad de la ley 19.550: el Consejo de Vigilancia, que es el control interno; la Bolsa de Valores de la Ciudad de Buenos Aires...

**Sr. Presidente.** – Le solicita una interrupción el senador Morales.

**Sr. Pichetto.** – Cómo no.

**Sr. Presidente.** – Para una interrupción, tiene la palabra el senador Morales.

**Sr. Morales.** – Señor presidente: quiero hacer una aclaración con relación al tema del control y de los sistemas de control.

En nuestra propuesta, en el caso de la nacionalización de YPF, se incluía la sujeción a la Auditoría General de la Nación. Es un tema que está fuera del debate. Ya hay jurisprudencia y casos que se han llevado a la Justicia.

Por su parte, la concepción, la doctrina y la jurisprudencia en materia de control en la Auditoría General de la Nación es que, por la participación que tiene el Estado, la Auditoría General tiene facultad de control. Así que es un tema que está fuera de discusión, sin perjuicio de que se agrega esta cuestión de la SEC.

**Sr. Presidente.** – Continúa en el uso de la palabra el senador Pichetto.

**Sr. Pichetto.** – En realidad, creo que no. Además, colocar a la Auditoría en el funcionamiento de una empresa privada que cotiza en Bolsa –no solamente tiene el control de la Bolsa de Nueva York, como bien dijo el senador Sanz, que es muy riguroso, sino también el de la Bolsa de Buenos Aires y el de los organismos internos– significaría quitarle dinámica y darle un tipo de control público que nada tiene que ver con el funcionamiento de una sociedad de la ley 19.550, que es una sociedad de carácter privado.

Esto lo hemos dicho hasta el cansancio. ¿Por qué? Porque, además, es la manera que nos va a permitir captar recursos e inversiones para desarrollar la actividad.

Una reflexión final para proponer de parte de nuestro bloque el voto positivo a los dos decretos: la carta a la SEC. Indudablemente, esta carta define algunas cosas que son obvias. Es una nota totalmente fundada, que significa un abordaje sobre la situación de la empresa Repsol en el estado en que se encuentra la empresa. Esto es con respecto a la primera parte de la nota.

La segunda parte dice algo que también es absolutamente obvio: que las políticas de esta empresa, que tiene un control del Estado, en materia de hidrocarburos, van a pasar a ser definidas claramente por el gobierno de la Nación. Esto es absolutamente obvio, presidente. ¿Qué otra cosa podía decir el señor De Vido? No nos va a manejar Brufau desde España. La definición de la política de inversión, exploración y desarrollo la define el Estado nacional.

¿Qué se dijo? Que indudablemente, sobre la base de los datos del INDEC, hay un proceso de inflación que refleja el INDEC. Esto, desde ya, puede gravitar en el proceso productivo. Una inflación de siete, seis u ocho por ciento –de acuerdo con cómo se define por el Instituto de Estadísticas y Censos– también tiene gravitación sobre el proceso productivo de cualquier empresa.

En síntesis, quiero decir que no hay ninguna situación que no refleje una relación directa con la realidad, con el nuevo proceso y con el esfuerzo que el gobierno tiene que realizar para bajar los niveles de inflación. En esto está empeñada la presidenta. Por lo tanto, me parece que no hay nada que pueda significar venir a hacer de esta carta una situación dramática porque el contenido se ajusta, precisamente, al requerimiento de información veraz y precisa que requiere la Bolsa de Nueva York, donde no se puede mentir. En esto coincidimos totalmente. (*Risas*)

Por todos, estos fundamentos, pedimos que se vote positivamente.

**Sr. Sanz.** – ¡Que conste lo expuesto en actas, señor presidente! (*Risas.*)

**Sr. Presidente.** – Todo consta, señor senador. (*Risas.*)

**Sr. Morales.** – ¡Que conste en mayúsculas! (*Risas.*)

**Sr. Presidente.** – En negritas, dice usted. (*Risas.*)

Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra, se van a votar en general y en particular en una sola votación los dos proyectos de resolución aprobando los respectivos decretos de necesidad y urgencia.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

**Sr. Secretario** (Estrada). – Se registran 39 votos por la afirmativa y 16 por la negativa.

– *El resultado de la votación surge del acta correspondiente.*<sup>2</sup>

**Sr. Presidente.** – Senador Irrazábal: sírvase manifestar su voto a viva voz.

**Sr. Irrazábal.** – Mi voto es afirmativo.

**Sr. Secretario** (Estrada). – En consecuencia, los votos afirmativos son 40.

**Sr. Presidente.** – En consecuencia, por 40 votos afirmativos y 16 negativos quedan aprobados ambos decretos de necesidad y urgencia.<sup>1</sup> Se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

<sup>2</sup> Ver el Apéndice.

**S.-1.491/12****REINAUGURACIÓN DEL CINE TEATRO RENZI, SANTIAGO DEL ESTERO**

**Sra. Corradi de Beltrán.** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** – Tiene la palabra la señora senadora Corradi de Beltrán.

**Sra. Corradi de Beltrán.** – Señor presidente: en Secretaría obra un proyecto de declaración por el que se declara de interés cultural la rehabilitación del Cine Teatro Renzi, de mi provincia, un cine que ha sido adquirido por el Estado.

Mañana se realiza su reinauguración. Por lo tanto, pido su tratamiento sobre tablas y el acompañamiento de mis pares.

**Sr. Presidente.** – Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Estrada). – El texto es el siguiente: “El Honorable Senado de la Nación declara de interés cultural la reinauguración del Cine Teatro Renzi de la ciudad de La Banda, Santiago del Estero, a realizarse el próximo 31 de mayo del corriente”.

**Sr. Presidente.** – En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Se practica la votación.*

**Sr. Presidente.** – Aprobado.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– *Se practica la votación.*

**Sr. Presidente.** – Queda aprobada la declaración.<sup>3</sup> Se procederá en consecuencia.

Como no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

– *Son las 16 y 36.*

**JORGE A. BRAVO**

Director General de Taquígrafos

**5**  
**APÉNDICE**

**ACTA DE VOTACIÓN**

---

<sup>3</sup> Ver el Apéndice.

(volver)



Senado de la Nación

**Votación Nominal**

130° Periodo Legislativo - Ordinario - 5° Sesión

DICTAMENES DE LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO  
-LEY 26122 - EN LOS SIGUIENTES DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA:

ORDEN DEL DÍA 220 Y ANEXO  
S-986/12 - (2-JGM-12)

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 530/12,  
MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE LA INTERVENCIÓN  
TRANSITORIA DE YPF S.A.

ORDEN DEL DÍA 221 Y ANEXO  
S-987/12 - (3-JGM-12)

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 557/12,  
MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍAN LOS ALCANCES DEL  
DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 530/12

Observaciones: Dictámenes de mayoría

Acta N°: 1

Fecha: 30-05-12

Hora: 16:35

Tipo de Quórum:

mas de la mitad de los  
miembros del cuerpo

Mayoría Requerida:

mas de la mitad de los  
presentes

Miembros del Cuerpo: 72

Presidente:

BOUDOU, Amado

Desempate: NO

Presentes Identificados:	55
Presentes No Identificados:	--
Total Presentes:	55
Ausentes:	17
Votos Afirmativos Necesarios:	28

Votos afirmativos:	39
Votos Negativos:	16
Abstenciones:	--
<b>RESULTADO de la VOTACIÓN</b>	<b>AFIRMATIVA</b>

*Informe de auditoria de modificaciones*

	Versión Original	Actual
IRRAZABAL, Juan Manuel	AUSENTE	AFIRMATIVO

Observaciones:

El señor Senador Irrazabal se levantó durante la votación y manifiesta a viva voz su voto afirmativo.

Modificaciones realizadas el 30/05/12

Presentes Identificados:	55
Presentes No Identificados:	1
Total Presentes:	56
Ausentes:	16
Votos Afirmativos Necesarios:	29

Votos afirmativos:	40
Votos Negativos:	16
Abstenciones:	--
<b>RESULTADO de la VOTACIÓN</b>	<b>AFIRMATIVA</b>



*[Firma]*  
LUIS GUSTAVO BORSANI  
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO  
H. SENADO DE LA NACION

(volver)



Senado de la Nación

**Votación Nominal**

130° Periodo Legislativo - Ordinario - 5° Sesión

DICTAMENES DE LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO  
-LEY 26122 - EN LOS SIGUIENTES DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA:

ORDEN DEL DÍA 220 Y ANEXO  
S-986/12 - (2-JGM-12)

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 530/12,  
MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE LA INTERVENCIÓN  
TRANSITORIA DE YPF S.A.

ORDEN DEL DÍA 221 Y ANEXO  
S-987/12 - (3-JGM-12)

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 557/12,  
MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS ALCANCES DEL  
DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 530/12

Observaciones: Dictámenes de mayoría

Acta N°: 1

Fecha: 30-05-12

Hora: 16:35

Tipo de Quórum:

mas de la mitad de los  
miembros del cuerpo

Mayoría Requerida:

mas de la mitad de los  
presentes

Miembros del Cuerpo: 72

Presidenta:

BOUDOU, Amado

Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUIRRE, Hilda Clelia	AFIRMATIVO	LABADO, María Ester	AFIRMATIVO
ARTAZA, Eugenio Justiniano	NEGATIVO	LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO
BARRIONUEVO, Walter Basilio	AFIRMATIVO	LEGUIZAMÓN, María Laura	AFIRMATIVO
BASUALDO, Roberto Gustavo	NEGATIVO	LINARES, Jaime	AUSENTE
BERMEJO, Rolando Adolfo	AFIRMATIVO	LOPEZ, Osvaldo Ramón	AFIRMATIVO
BIANCALANI, Fabio Darío	AUSENTE	LORES, Horacio	AFIRMATIVO
BLAS, Inés Imelda	AFIRMATIVO	LUNA, Mirtha María Teresita	AFIRMATIVO
BONGIORNO, María José	AFIRMATIVO	MANSILLA, Sergio Francisco	AFIRMATIVO
BORELLO, Marta Teresita	NEGATIVO	MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO
CABANCHIK, Samuel Manuel	AUSENTE	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	NEGATIVO
CABRAL, Salvador	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Ángel	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	NEGATIVO	MEABE de MATHO, Josefina Anqélica	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Anibal	NEGATIVO	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
CIMADEVILLA, Mario Jorge	AUSENTE	MONLLAU, Blanca María del Valle	NEGATIVO
COLAZO, Mario Jorge	AFIRMATIVO	MONTERO, Laura Gisela	AUSENTE
CORRADI de BELTRÁN, Ana María	AFIRMATIVO	MORALES, Gerardo Rubén	NEGATIVO
CORREGIDO, Elena Mercedes	AFIRMATIVO	MORANDINI, Norma Elena	AUSENTE
DE LA ROSA, María Graciela	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AUSENTE
DI PERNA, Graciela Agustina	NEGATIVO	NIKISCH, Roy Abelardo	AUSENTE
DIAZ, María Rosa	AFIRMATIVO	PARRILLI, Nanci María Agustina	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	PEREZ ALSINA, Juan Agustín	AUSENTE
ESTENSORO, María Eugenia	AUSENTE	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
FELLNER, Liliانا Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	AUSENTE
FERNANDEZ, Anibal Domingo	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miquel Angel	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel Fernando	AFIRMATIVO	RACHED, Emilio Alberto	AUSENTE
FUENTES, Marcelo Jorge	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	NEGATIVO
GIMENEZ, Sandra Daniela	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	NEGATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	NEGATIVO
GODOY, Ruperto Eduardo	AFIRMATIVO	ROJKES de ALPEROVICH, Beatriz L.	AFIRMATIVO
GONZALEZ, Pablo Gerardo	AFIRMATIVO	ROLDAN, José María	AFIRMATIVO
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Ángel	AFIRMATIVO	ROMERO, Juan Carlos	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	RUIZ DÍAZ, Elsa Beatriz	AFIRMATIVO
HIGONET, María de los Angeles	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO
IRRAZABAL, Juan Manuel	LET.VOT.	VERA, Arturo	NEGATIVO
ITURREZ de CAPELLINI, Ada Rosa	AFIRMATIVO	VERANI, Pablo	AUSENTE
JUEZ, Luis Alfredo	NEGATIVO	VERNA, Carlos Alberto	AFIRMATIVO